



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

634.- ORDEN N.º 889 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de 14 de junio de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000889 ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA DEL AÑO 2016 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2014, aprobó la propuesta del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 28 de agosto de 2014, por la que se proponía la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO”. En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5166, de 19 de septiembre de 2014, página 3083, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna. Dichas bases Reguladoras fueron publicadas en BOME 5179 de 4 Noviembre de 2014, Bases que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), la Excmo. Sra. Consejera de Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2016 destinadas a la formación de jóvenes desempleados o inactivos, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, mediante programas de segunda oportunidad con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos mínimos del mercado de trabajo.

Artículo 1. Finalidad

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos de la UE empadronados en la Ciudad de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, mayores de

18 años inscritos como beneficiarios en el Sistema de Garantía juvenil, mediante el acceso de los jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a cursos de preparación para la superación de la prueba de Graduado en ESO del Ministerio de Educación Cultura y Deporte o la Prueba de acceso a FP Grado Medio en el año 2016.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 400.000 € que se financiará con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) según el siguiente encuadre:

- Eje prioritario 5: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
 - Prioridad de inversión 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de Garantía Juvenil.
 - Objetivo específico 8.2.2: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. La presente Convocatoria será de aplicación durante el año 2016 y 2017.
2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica, que incluyan en su objeto social la formación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de la formación serán los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil entre 18 y 29 años que superen el proceso de selección publicado en BOME 5286 de 13/11/15.

Derechos y Deberes del alumno: Los alumnos vendrán obligados a asumir lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes y en el procedimiento sancionador aprobado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA de fecha 09/11/15, para lo cuál recibirán copia de la citada Carta de Derechos y Deberes.

Evaluación del alumnado: El alumno/a por el hecho de ser admitido vendrá obligado a presentarse a la prueba oficial para la obtención del título de Graduado en ESO o en su

defecto a la prueba de acceso a FP Grado Medio, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, autorizando expresamente a Proyecto Melilla SA a comprobar los resultados de dicha evaluación. El resultado de esta prueba se considerará como calificación final del curso, valorada en términos de apto/no apto.

Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de la presente Convocatoria los proyectos subvencionables son los siguientes:

Cursos de 450 horas de duración de "Preparación para la obtención de la titulación de Graduado en ESO", dirigidos a jóvenes no ocupados inscritos como beneficiarios en el Sistema de Garantía Juvenil, que no dispongan de la citada titulación.

La formación impartida se ajustará a:

- La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que afecte a la misma prueba durante los años 2016 y 2017.
- La Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica de personas adultas, presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, establece en su artículo 28 la convocatoria y características de las pruebas para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

Proyectos formativos de 450 horas de duración según lo especificado en el Anexo a esta Convocatoria. En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general, 4 horas teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. El número de alumnos se establece en 20 por curso. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención, corriendo la selección del alumnado por cuenta de Proyecto Melilla SA.

El importe máximo de la subvención por cada edición será de un máximo de 40.000 € de los cuales 9.000 € estarán íntegramente presupuestados para al abono de compensaciones por asistencia al alumnado.

Cada Empresa o Entidad Solicitante podrá ser Beneficiaria de un máximo de 2 ediciones.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Según lo establecido en el Artículo 7 de las Bases Reguladoras, con el establecimiento de las siguientes cuantías máximas por ejes de gasto:

- 1) Coste máximo Eje 1.- Profesorado: 30 €/hora. Las entidades beneficiarias de la subvención abonarán un importe mínimo de 20 €/hora por profesor, para los perfiles establecidos en el anexo I a esta Convocatoria.
- 2) Coste Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por asistencia efectiva de alumnos desempleados a las acciones formativas, que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria publicada en BOME 5286 de 13/11/15 que se abonarán de la siguiente manera. Se abonará 1 € por hora de asistencia efectiva y alumno, (máximo 450 € brutos por alumno) al finalizar el curso.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán disponer de manera directa o indirecta de un centro de formación según lo exigido en el artículo 10 apartado W de las Bases Reguladoras.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán Solvencia Económica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.

4.- La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.

5.- La entidad beneficiaria aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, cuando proceda, deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.

6.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

Al tratarse de ayudas cofinanciadas parcialmente por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Además, la entidad beneficiaria habrá de dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II. Para ello las entidades beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FSE de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

En ambos casos deberá mostrarse:

- El emblema de la Unión Europea (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
- Una referencia al fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones descritas.

Artículo 12. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La Dalia n.º 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla, S.A., deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 o mediante correo electrónico a la dirección formacion@promesa.net indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior.

Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.

Según lo estipulado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del

RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula (0-3,5 puntos).

$$\text{Valoración económica} = 3,5 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de oferta presentada}}$$

- 2) Valoración del Centro de Formación, homologación del mismo, así como Medios materiales y técnicos puestos a disposición del proyecto formativo (0-3,5 puntos).
- 3) Valoración del proyecto formativo, en particular se valorará material didáctico a entregar al alumnado, métodos de evaluación, Cronograma/horario y otros aspectos vinculados al proyecto formativo. (0-2 puntos).
- 4) Estar en posesión de certificado/marca de calidad en el sector de la formación, el medioambiente o la igualdad de oportunidades (0-1 punto).

En el apartado 2) (medios materiales) se valorará negativamente que el aula no disponga de dimensiones mínimas de 2 m²/alumno, no disponer de conexión a Internet, no disponer de ventilación/iluminación adecuada, no disponer de aire acondicionado ó calefacción así como no disponer de mobiliario adecuado para Educación para adultos. También se podrán valorar positiva o negativamente otros aspectos que repercutan en el desarrollo de la acción formativa no contemplados anteriormente.

En el apartado 2) (medios técnicos), los formadores adscritos al proyecto, deberán ser preferentemente desempleados, valorándose positivamente este aspecto de los criterios de valoración. Se exigirá en cualquier caso una incompatibilidad absoluta con cualquier otro trabajo por cuenta ajena, para ello, se requerirá una vida laboral del formador, a fin de comprobar si está desempleado, o al menos cumple con la compatibilidad requerida por la acción formativa. En el caso de disponer el formador de otro trabajo por cuenta ajena se penalizará este aspecto negativamente en dicho apartado. En el ámbito de humanidades se valorará positivamente disponer de titulación B2 inglés.

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 15. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., o personal Técnico en quién delegue por escrito.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el/la Presidente/a de Proyecto Melilla S.A., que actuará como Presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Empleo actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Empleo con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla. En caso de imposibilidad de comparecencia o causa de abstención de cualquier miembro de la Comisión se notificará la delegación en la persona designada para proceder a su sustitución como miembro de la citada comisión de Evaluación.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución y Recursos.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el/la Consejero/a de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Las resoluciones dictadas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o, directamente, recurso contencioso-

administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

5. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

6. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 17. Justificación de las Ayudas.

Justificación de Costes Directos:

Según lo estipulado en el artículo 16 de la Bases Reguladoras, se podrán justificar como coste en cada Eje de gasto definido en las bases reguladoras todos aquellos gastos que sean considerados como directos según la normativa comunitaria. Se consideran gastos directos aquellos que están directamente relacionados con una actividad específica (acción formativa) existiendo una asociación indubitada e identificable con el producto o servicio (acción formativa) sin necesidad de ningún tipo de reparto.

Costes directos de la actividad:

- a. Las retribuciones de los trabajadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades.
- b. Los gastos de amortización de equipos.
- c. Gastos de medios didácticos.
- d. Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- e. Gastos de la publicidad para la organización y difusión de las actividades.
- f. Gastos de seguros de accidente de los participantes.

- g. Compensaciones a tanto alzado por asistencia efectiva de alumnos desempleados a las acciones formativas.

Certificación de Costes Indirectos:

En aplicación lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (CE) 1303/2013 y artículo 14 del Reglamento (CE) 1304/2013 relativo a la aplicación de opciones de justificación mediante costes simplificados y en virtud del artículo 68, apartado 1, letra b del Reglamento antes citado, se admite en la justificación de las ayudas, la certificación a tanto alzado como costes indirectos de hasta el 15% de los costes de personal directamente vinculado a la acción formativa sin que el beneficiario esté obligado a realizar cálculo alguno para determinar los costes indirectos generados por la operación.

Se consideran Costes indirectos de la actividad:

- a. Los costes de personal de apoyo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad.
- b. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c. Otros costes; luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque los costes indirectos no será necesario que vengan reflejados en la justificación.

Artículo 18. Forma de pago de las Ayudas.

Según lo estipulado en el artículo 17 de la Bases Reguladoras.

Artículo 19. Comprobación.

Según lo estipulado en el artículo 18 de la Bases Reguladoras.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADUADO EN ESO.

1) ÁMBITOS:

- a) Ámbito de comunicación, que tiene como referente los aspectos básicos del currículo de la educación secundaria obligatoria correspondientes a Lengua castellana y literatura y a la Primera lengua extranjera.
- b) Ámbito social, que tiene como referente los aspectos básicos del currículo de la educación secundaria obligatoria de Ciencias sociales, geografía e historia,

Educación para la ciudadanía y los aspectos de percepción recogidos en los currículos de Educación plástica y visual y de Música.

- c) **Ámbito científico-tecnológico**, que tiene como referente los aspectos básicos del currículo de la educación secundaria obligatoria de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Tecnología y los relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.

2) DESGLOSE HORARIO:

- a) **Ámbito de comunicación:** 150 h
b) **Ámbito social:** 100 h
c) **Ámbito científico-tecnológico:** 200 h

Total: (450 horas)

3) PERFILES MÍNIMOS DE LOS FORMADORES:

3.1. Perfil del profesor del **Ámbito de comunicación:**

Titulaciones admitidas:

Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.

Además deberán estar en posesión de:

- Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.
- Certificado B1 Inglés Mínimo, valorable en el apartado 2 de los criterios de valoración (ART. 13 Convocatoria) disponer de certificado B2 Inglés.

3.2. Perfil del profesor del **Ámbito social:**

Titulaciones admitidas:

Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Además deberán estar en posesión de:

- Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

3.3. Perfil del profesor **Ámbito científico-tecnológico:**

Titulaciones admitidas:

Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura.

Además deberán estar en posesión de:

- Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.